

NOVILLAS**Núm. 4.585**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de escuela de Educación Infantil con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2017, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de marzo de 2017, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo y se procede a publicar mediante anexo el texto de la modificación expresada, pudiendo interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ANEXO**Artículo 9.º Cuota tributaria y tarifas.**

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será la siguiente:

- Renta anual. Unidad familiar:
 - Hasta 3.500: 10 euros/mes.
 - De 3.501 hasta 4.500: 20 euros/mes.
 - De 4.501 hasta 6.000: 30 euros/mes.
 - De 6.501 hasta 8.000: 45 euros/mes.
 - De 8.501 hasta 10.000: 60 euros/mes.
 - De 10.001 hasta 11.000: 75 euros/mes.
 - De 11.001 hasta 12.000: 90 euros/mes.
 - De 12.001 hasta 13.000: 105 euros/mes.
 - Más de 13.000: 130 euros/mes.

Se entiende por unidad familiar a estos efectos la compuesta por la persona solicitante de la matrícula del menor; su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre y cuando la persona solicitante no sea víctima de violencia contra las mujeres y haya acreditado dicha situación, y los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

Se entiende por renta anual de la unidad familiar el importe resultante de dividir la suma de las bases imposables declaradas en la última liquidación del IRPF de todos los miembros que componen la unidad familiar entre el número de los que la componen. Si no se presenta declaración de la renta, deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento acreditativo a tal efecto que se considere suficiente por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración del IRPF, certificación de la Agencia Tributaria o cualquier otro documento suficiente a tal efecto a juicio de la Administración. Deberán abonar la cuota máxima. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar.

Novillas, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS**Núm. 4.586**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de cementerio municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de marzo de 2017, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo y se procede a publicar mediante anexo el texto de la modificación expresada, pudiendo interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, 23 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia

ANEXO**ORDENANZA NÚM. 5. — CEMENTERIOS MUNICIPALES****Bases y tarifas****A) BLOQUES NICHOS:**

1. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo: 276,50 euros. (Bloques A a G).
2. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo: 411,90 euros. (Bloques A a G).
3. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo: 327 euros. (Bloque H).
4. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo: 486 euros. (Bloque H).
5. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo: 329 euros. (Bloque I).

6. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo: 494 euros. (Bloque I).

7. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo: 332 euros. (Bloque J).

8. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo: 510,76 euros (Bloque J).

9. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo: 350 euros. (Bloque K).

10. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo: 535,95 euros. (Bloque K).

B) SEPULTURAS:

Sepulturas permanentes por 50 años, para un solo cuerpo y por metro cuadrado, 276,70 euros. Para más de un cuerpo: 135,17 euros por cada uno, de incremento.

C) PANTEONES:

Terrenos por 50 años, para construcción de panteones y otros por metro cuadrado, 2.222,10 euros.

D) Columbarios: 216,80 euros.

PEDROLA**Núm. 4.576**

Solicitada por Capsa, S.A., con DNI núm. A-50.164.276, y con domicilio a efectos de notificación en calle Aneto, 17, polígono industrial El Pradillo, de Pedrola, licencia ambiental de actividades clasificadas para la unidad de suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 78.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pedrola, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA**Núm. 4.589**

Por decreto núm. 052307 de esta Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua y alcantarillado del polígono industrial El Pradillo correspondiente al primer trimestre de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

— En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA**Núm. 4.593**

Por decreto núm. 052310 de esta Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 4.505

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torralba de Ribota para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	41.808,97
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.616,38
3	Gastos financieros	2.100,00
4	Transferencias corrientes	1.606,94
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	100.637,90
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.851,44
	Total presupuesto	240.621,63

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	53.504,59
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.068,97
4	Transferencias corrientes	70.802,93
5	Ingresos patrimoniales	2.430,62
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	90.814,52
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	240.621,63

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza reservada a funcionarios con habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, agrupada con el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, grupo A1-A2, nivel de complemento de destino 26, cubierta con nombramiento definitivo.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios carrera: número de plazas: Una plaza.

Total personal laboral: número de plazas: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torralba de Ribota, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

Z U E R A

Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera

Núm. 4.592

Advertidos diversos errores en las bases que rigen la convocatoria efectuada por la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera para constituir la bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a con el objeto de cubrir las necesidades temporales en régimen laboral temporal, aprobadas

por resolución de Presidencia el 11 de abril de 2017 y publicadas en el BOPZ núm. 104, de fecha 10 de mayo de 2017, la Presidencia del OAFP Residencia Municipal de Zuera ha acordado proceder a su corrección, de conformidad con la resolución de Presidencia núm. 2017/40, de fecha 19 de mayo:

a) Advertido el error existente en la cláusula tercera. Modalidad de contratación, se rectifica como sigue:

DONDE DICE:

«La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de 37,5 horas a la semana».

DEBE DECIR:

«La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de horas según queda establecido en el convenio laboral».

b) Advertido el error existente en el anexo I. Solicitud de admisión bolsa de empleo, se rectifica como sigue:

DONDE DICE:

[...]

«a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.

d) Fotocopia compulsada de título requerido en la base cuarta de la convocatoria para la participación en la misma».

DEBE DECIR:

«a) Fotocopia simple del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.

[...]

d) Fotocopia simple de título requerido en la base cuarta de la convocatoria para la participación en la misma».

La presente corrección de errores se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de OAFP Residencia Municipal de Zuera y en la web municipal. La nueva publicación no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Zuera, a 22 de mayo de 2017. — El Presidente, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 4.140

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de a Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 40/2017-5.ª, seguido a instancia de Alberto Garcés Herrero frente a Yousra Yamani, se ha dictado sentencia de fecha 4 de mayo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Yousra Yamani en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 2.933

En el procedimiento de juicio verbal (efectividad) número 99/2017-C se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 22 de marzo de 2017. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 99/2017-C se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Celia Cebrián Orgaz, en nombre de Caixabank, S.A., defendida por el letrado don Ángel Duque Vitoria, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Vizconde de Escoriaza, 15, 1.ª izquierda, de Zaragoza, en rebeldía en estos autos, sobre efectividad de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Caixabank, S.A., contra los ignorados ocupantes de la finca número 2.678, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Zaragoza, sita en calle Vizconde de Escoriaza, 15, 1.ª izquierda, de Zaragoza, en rebeldía en estos autos, y condeno a los demandados ocupantes de la referida finca que cesen la perturbación, restituyendo a la actora en su propiedad, cesando en la ocupación de la referida finca, dejándola libre, vacua y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento.

Las costas procesales causadas se imponen a la parte demandada.